

| OBJETO DEL CONTRATO                                                          | IMPORTE   | ADJUDICATARIO               | PROCEDIMIENTO<br>ADJUDICACIÓN R.D. 2/2000 |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------------------------|-------------------------------------------|
| 1.000 libros de Montañas pasiegas; Estrategias de Desarrollo a una Comunidad | 10.637,50 | Cantabria Tradicional, S.L. | Art. 56 y 176                             |
| Servidor FujitsuSiemens TX200                                                | 8.032,04  | ASTEL INFORMATICA, S.L.     | Art. 56 y 176                             |
| Licencia ERDAS IMAGINE Professional                                          | 11.600    | ESRI ESPAÑA                 | Art. 56 y 176                             |
| Red digital de Servicios Integrados                                          | 5.529,49  | Telefónica de España        | Art. 56 y 176                             |
| 600 libros de Molinos de Mar y Estuarios                                     | 11.918,40 | TAJAMAR                     | Art. 56 y 176                             |
| Nº DE CONTRATOS MENORES: 31.                                                 |           |                             |                                           |
| IMPORTE TOTAL: 282.521,13 euros.                                             |           |                             |                                           |

Torrelavega, 25 de enero de 2006.–El director del CIMA, Juan Carlos Guerra Velasco.  
06/1793

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución de adjudicación del contrato para el suministro de dietas nutrición enteral para adultos, en el Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».

- 1.- Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Cántabro de Salud - Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla».
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - c) Número de expediente: HV 2006/0/0008.

- 2.- Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Descripción del objeto: Dietas nutrición enteral para adultos.
  - c) Número de Lotes: 34.
  - d) Fecha de publicación en el BOC: 12 de septiembre de 2005.
  - e) Fecha de publicación en el BOE: 13 de septiembre de 2005.

- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.

- 4.- Presupuesto base de licitación.  
Importe total: 446.704,20 euros. Cuatrocientos cuarenta y seis mil setecientos cuatro con veinte euros.

- 5.- Adjudicación.
  - a) Fecha: 1 de febrero de 2006, puede consultarse en la dirección de internet-> <http://www.humv.es>.
  - b) Adjudicatarios:
    - «Abbott Laboratories, S. A.»: 101.722,20.
    - «Movaco, S. A.»: 17.184,00.
    - «Nestle España, S. A.»: 20.648,00.
    - «Novartis Consumer Health, S. A.» (Nutrition): 153.607,00.
    - «Nutricia, S.R.L.»: 11. 700,00.
    - «SHS España, S. L.»: 11.276,00.
    - «Vegenat, S. A.»: 9.854,00
    - Lotes desiertos: 6,33.

Santander, 6 de febrero de 2006.–El director gerente del Servicio Cántabro de Salud, PD (Resolución de 9 de julio de 2002, BOC número 137, de 17 de julio de 2002), el director gerente del HUMV, Francisco Cárceles Guardia.  
06/1815

4. ECONOMÍA Y HACIENDA

4.2 ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de resolución de expediente sancionador en denuncia número 30357(494)/05.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 10 de noviembre de 2005 a don

Lorenzo Secades Fernández de Velasco (Dcia. 494/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que con fecha 26 de septiembre de 2005, se inició expediente sancionador contra don Lorenzo Secades Fernández de Velasco por no recoger los excrementos depositados por su perro en una zona verde de la Bajada de la Encina con la c/ Simón Cabarga.

Resultando que ha transcurrido el plazo legal concedido en la citada resolución, y el Sr. Secades Fernández de Velasco no ha formulado alegaciones sobre el contenido de la misma.

De conformidad con lo establecido en el art. 47.2 apartado B de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos y en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, la concejal-delegada de Salud, en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el Art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Imponer a don Lorenzo Secades Fernández de Velasco, con D.N.I. 72.059.106, una sanción de 60 euros de multa por infringir el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos, por no recoger los excrementos depositados por su perro en una zona verde de la Bajada de la Encina con la c/ Simón Cabarga.

Contra esta resolución podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contado desde día siguiente a la notificación.

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de 6 meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anterior-

mente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 17 de enero de 2006.—La concejala delegada (firma ilegible).

06/1416

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 37872(626)/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 22 de noviembre de 2005 a don Simeón de los Arcos Pascual (Dcia. 626/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 13,05 horas del día 10 de noviembre de 2005, a don Simeón de los Arcos Pascual, con DNI 13.717.066, por llevar suelto un perro por la c/ Alfonso XIII.

Considerando que el artículo 15 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dice: “En las zonas y vías públicas, los perros irán conducidos provistos de collar y sujetos por una correa o cadena. Llevarán bozal aquellos perros cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dado su naturaleza y características.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave: H) “no llevar al perro conducido por correa o cadena”.

Considerando que el artículo 47.2 apartado B de dicha Ordenanza señala que la sanción aplicable para las faltas graves es de una multa de hasta 60,10 euros.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de Enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Simeón de los Arcos Pascual, con DNI 13.717.066, por llevar suelto un perro por la c/ Alfonso XIII.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. concejala delegada de Salud, de conformidad con el art. 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de enero de 2006.—La concejala delegada (firma ilegible).

06/1417

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

*Notificación de iniciación de expediente sancionador en denuncia número 35900(592)/05.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 9 de noviembre de 2005 a don Julio Ruiz de Salazar Fernández Abascal (Dcia. 592/05), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

“Resultando que por la Policía Local se denuncia, a las 07,45 horas del día 27 de octubre de 2005, a don Julio Ruiz de Salazar Fernández Abascal, con D.N.I. 13.935.184, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la C/ Arsenio Odriozola nº 5.

Considerando que el artículo 20 de la Ordenanza sobre Tenencia de Perros y Otros Animales Domésticos dispone: “Las personas que conduzcan los perros están obligadas a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos, debiendo recoger los excrementos que los animales depositen en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques.”

Considerando que el artículo 48.2 de la citada Ordenanza considera falta grave:

F) “No recoger los excrementos que el animal deposite en las aceras, vías, espacios públicos, jardines o parques”, siendo la sanción aplicable según el artículo 47.2.B) una multa de hasta 60 euros.

Basándose en lo anterior, la concejala-delegada de Salud, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y en uso de la delegación conferida por el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004, conforme a la facultad que le atribuye el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas Para la Modernización del Gobierno Local, adopta la siguiente,

### RESOLUCIÓN

Primero.- Iniciar expediente sancionador contra don Julio Ruiz de Salazar Fernández Abascal, con D.N.I. 13.935.184, por no recoger los excrementos depositados por su perro en la C/ Arsenio Odriozola nº 5.

La competencia para resolver este expediente sancionador corresponde a la Sra. concejala delegada de Salud, de conformidad con el art. 46.2 de la Ordenanza y con lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de enero de 2004. No obstante, el presunto responsable puede conocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el art. 8 del R.D. 1.398/1993.

Segundo.- Conceder un plazo de quince (15) días, contados desde el día siguiente a la notificación, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente a don Antonio Vila Sánchez y secretaria a doña Esther Gómez Higuera, contra los que podrá promover recusación en la forma establecida en el artículo 29 de la Ley de Procedimiento Administrativo, si se dan las circunstancias establecidas en el artículo 28 del citado texto legal.”

Contra esta resolución por ser de trámite no cabe recurso alguno.

Santander, 19 de enero de 2006.—La concejala delegada (firma ilegible).

06/1418